

AD 1. AERODROMOS – INTRODUCCION**AD 1.1. DISPONIBILIDAD DE AERODROMOS**

- 1. Condiciones generales en las cuales están disponibles para su utilización los aeródromos e instalaciones conexas.**
 - 1.1 No se permite que los vuelos comerciales despeguen ni aterricen en ningún Aeródromo, Estación Aeronaval o Base Aérea Militar que no esté mencionado en esta AIP o que no cuente con la licencia o permiso expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, excepto en casos de real emergencia o cuando se haya obtenido una autorización especial:
 - a) Por la DGAC para operación en Aeropuertos o Aeródromos Civiles;
 - b) Por la Secretaría de Marina en Estaciones Aeronavales;
 - c) Por la Secretaría de la Defensa Nacional y Fuerza Aérea Mexicana en Bases Aéreas Militares.
- 2. Aterrizajes en sitios que no sean un aeródromo internacional o un aeródromo designado de alternativa.**
 - 2.1 Si se procede a un aterrizaje en un sitio que no sea un aeródromo internacional o un aeródromo designado de alternativa, el piloto al mando deberá notificar el aterrizaje lo antes posible a las autoridades sanitarias, de aduanas y de inmigración del aeródromo internacional en que estaba previsto que tuviera lugar el aterrizaje. Esta notificación puede hacerse mediante cualquier enlace disponible de comunicaciones.
 - 2.2 El piloto al mando será responsable de asegurar que:
 - a) si no se ha otorgado un certificado de sanidad a la aeronave en el aterrizaje anterior, se evite todo contacto entre otras personas por una parte y los pasajeros y tripulantes por otra;
 - b) no se retiren mercancías, equipaje ni correo de la aeronave, salvo conforme a lo estipulado a continuación;
 - c) no se retire de la aeronave ningún producto alimenticio de procedencia extranjera, ni ningún vegetal, excepto cuando no se puedan obtener alimentos locales. Todo resto de comida, incluso cáscaras, carozos, semillas de frutas, etc., debe recogerse y arrojarse al basurero de la cocina, cuyo contenido no se retirará de la aeronave salvo por razones de higiene; en tal circunstancia, ese contenido debe destruirse quemándolo o enterrándolo profundamente.
- 3. Tránsito de personas y vehículos en los aeródromos**
 - 3.1 Demarcación de zonas
 - 3.1.1 El terreno de todo aeródromo se divide en dos zonas:
 - a) Una zona pública, que abarca la parte del aeródromo abierta al público; y
 - b) Una zona restringida, que abarca el resto del aeródromo
 - 3.2 Movimiento de personas
 - 3.2.1 Sólo se autoriza el acceso a la zona restringida en las condiciones prescritas por las normas especiales que rigen el aeródromo. Las oficinas de aduana, policía e inspección sanitaria y los locales asignados al tráfico de tránsito, son sólo accesibles normalmente para los pasajeros, el personal de dependencias oficiales y de las líneas aéreas, y las personas autorizadas en ejercicio de sus funciones. El movimiento de las personas que tengan acceso a la zona restringida de aeródromo está sometido a las condiciones prescritas en los reglamentos de navegación aérea y en las normas especiales sancionadas por la administración del aeródromo.
 - 3.3 Movimiento de vehículos
 - 3.3.1 El movimiento de vehículos en la zona restringida está estrictamente limitado a los vehículos conducidos o utilizados por personas que posean un permiso de tránsito o una tarjeta oficial de admisión. Los conductores de vehículos de cualquier tipo que circulen dentro de los límites de aeródromo deben respetar la dirección del tránsito, las señales de tránsito y los límites de velocidad anunciados, ajustarse en general a las disposiciones del código de la ruta y cumplir con las instrucciones que den las autoridades competentes.
- 4. Vigilancia**
 - 4.1 El cuidado y la protección de las aeronaves, vehículos, equipos y bienes para los cuales se utilicen las instalaciones del aeródromo no son de responsabilidad del Estado ni de ningún concesionario; estos no pueden hacerse responsables por pérdidas o daños que no sean provocados por su intervención o la de sus agentes.

EFFECTIVO FEB-16-06

5. Uso de los helipuertos

- 5.1 Salvo que la Dirección General de Aeronáutica Civil haya concedido autorización en otro sentido, los helipuertos sólo pueden usarse para vuelos que se ajusten a reglas de vuelo visual (VFR).

6. Aterrizaje, estacionamiento y albergue de aeronaves en aeródromos administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares

- 6.1 Las aeronaves pueden aterrizar y ser estacionadas, albergadas o atendidas de algún otro modo en cualquiera de los aeródromos administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en las siguientes condiciones:

- a) Los derechos por aterrizajes, estacionamiento o albergue de las aeronaves serán los publicados periódicamente por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (llamada en lo sucesivo ASA) en la AIP o en una AIC.
- b) Los derechos por cualquier suministro o servicio que proporcione a la aeronave ASA u otro organismo en su nombre en cualquier aeródromo bajo control de ASA serán razonables, salvo que se convenga lo contrario antes de haberse hecho pagaderos dichos derechos, que serán los que pueda haber determinado periódicamente ASA para ese aeródromo. Los derechos mencionados se acumularán diariamente y serán pagaderos a ASA, a su petición.
- c) ASA contraerá una prenda sobre la aeronave, sus partes y accesorios, por los mencionados derechos.
Si no se hace efectivo el pago de tales derechos a ASA dentro de 14 días después de haberse enviado por correo una carta solicitando el pago de los mismos al propietario registrado de la aeronave, ASA tendrá derecho a vender, destruir o disponer de otro modo de la aeronave y de todas sus partes y accesorios, y a aplicar los procedimientos destinados a la recuperación del pago de tales derechos.
- d) Ni ASA ni ningún empleado o agente del gobierno será responsable por la pérdida o daños sufridos por la aeronave, sus partes o accesorios, u otros bienes contenidos en la aeronave, sea cual fuere el modo en que pueda haberse producido esa pérdida o daño, mientras la aeronave esté en un aeródromo bajo control de ASA o aterrizando o despegando en un aeródromo semejante.

7. Documentos aplicables de la OACI

- 7.1 Las normas y métodos recomendados de la OACI contenidos en el Anexo 14, aeródromos, se aplican con las excepciones consignadas a continuación:

7.1.1 Diferencias con respecto a las normas y métodos recomendados por la OACI

Referencia	Diferencia
Anexo 14 de la OACI	Se publicarán en su oportunidad

8. Uso civil de bases aéreas militares

8.1 Generalidades

Las Bases y Estaciones Aéreas Militares se encuentran restringidas a toda operación civil y solo podrán utilizarse en caso de verdadera emergencia y/o cuando se cuente con permiso especial.

Quedan excluidas de lo anterior:

La Base Aérea Militar No. 3 (Ensenada, B.C.N.), la cual se encuentra abierta a toda operación civil nacional o extranjera, con carácter transitorio, requiriéndose solamente el apego a los procedimientos establecidos por la autoridad competente y;

La Base Aérea Militar No. 6 (Teran, Chis.), la cual tiene establecidos convenios de colaboración para la operación de líneas aéreas comerciales.

La autorización podrá ser revocada con efectos inmediatos, con el solo aviso que la Secretaría de la Defensa Nacional manifieste a la Secretaría de Comunicaciones Y Transportes, sin que sea necesario justificar los motivos de su determinación.

Las aeronaves civiles en vuelos de estudios científicos o tecnológicos, ambulancias aéreas o misiones especiales que requieran emplear bases o estaciones aéreas militares para escalas técnicas, deberán solicitar el permiso especial correspondiente a la SEDENA a través de la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana.

8.2 Presentación de la solicitud

La solicitud del permiso especial para emplear las bases o estaciones aéreas militares, deberá ser presentada por escrito, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del vuelo, dirigida a la siguiente dirección:

Fuerza Aérea Mexicana
Estado Mayor
Centro de Operaciones Aéreas
Miguel de Cervantes Saavedra No. 596
Col. Irrigación
Del. Miguel Hidalgo
México, D. F.
C. P. 11500
Tel. 01 (55) 56 26 59 37
Fax: 01 (55) 56 26 59 37

La solicitud deberá contener la siguiente información:

Nombre y/o empresa, teléfono, fax y dirección del solicitante, tipo de aeronave, matrícula, tripulación, ruta de vuelo, color de la aeronave, No. De licencia (s), pasajeros, equipo médico abordo, fecha (s) en que requiere el permiso para operar, base o estación aérea militar donde pretende operar, información que justifique el empleo de la instalación aérea militar.

La SEDENA se reserva el derecho de autorizar o denegar las solicitudes de operación en las bases o estaciones aéreas militares, notificando al solicitante la resolución a su solicitud oportunamente.

8.1 Reglas y condiciones

Las operaciones realizadas en las bases y estaciones aéreas militares, independientemente de apearse a las Reglas Generales de Aviación, deberán de efectuarse de conformidad con las reglas y condiciones expuestas a continuación:

- a) El comandante de la instalación militar establecerá las reglas que han de observar los tripulantes y pasajeros, con respecto a medidas de seguridad (revisiones), tránsito y permanencia en dicha instalación.
- b) El piloto al mando observará estrictamente las instrucciones que se le den por parte de la torre de control durante su ingreso al circuito de tránsito, aterrizaje, despegue y operación en el área de maniobras.
- c) Durante la estancia en instalaciones militares, queda prohibido tomar fotografías tanto desde el aire como en tierra.
- d) La autoridad militar no será responsable de daños por incendio, inundación u otros factores causados a la aeronave, sus equipos, los miembros de la tripulación de vuelo, los pasajeros, la carga, etc., durante su permanencia en las bases y estaciones militares.
- e) El organismo militar, se reservara el derecho de reclamar indemnización por el daño provocado por aeronaves civiles, los miembros de la tripulación de vuelo o los pasajeros, a los materiales, edificios y personal de bases o estaciones aéreas militares.
- f) En caso de aplicarse se recaudarán derechos de aterrizaje y otros de conformidad con las disposiciones del "Reglamento tarifario que se aplica a los aeropuertos públicos explotados por el estado", aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que este vigente.

9. Operaciones de CAT II / III en los aeródromos

- 9.1 En México únicamente se realizan operaciones con ILS CAT I.

10. Dispositivo de medición del rozamiento utilizado y nivel de rozamiento por debajo del cual se declara que la pista está resbaladiza cuando esté mojada.

- 10.1 Para los dispositivos de medición del rozamiento utilizados, véase AD 1.2. cuando sólo exista agua en la pista y las mediciones periódicas indiquen que la pista no resultará resbaladiza cuando esté mojada, no se efectuarán mediciones, y se notificará que la pista está "MOJADA".

11. Otra información

Reglamentación relativa al uso de los aeropuertos administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).

11.1. Aeropuertos administrados.

CAMPECHE	Ing. Alberto Acuña Ongay
CD. DEL CARMEN	Cd. Del Carmen
CD. OBREGON	Cd. Obregón
COLIMA	Colima, Col.
COMITAN	Comitan, Chis.
CHETUMAL	Chetumal

CUERNAVACA	Gral. Mariano Matamoros
CD. VICTORIA	Cd. Victoria
GUAYMAS	Gral. José Ma. Yanez
IXTEPEC	Ixtepec, Oax.
LAZARO CARDENAS	Lázaro Cárdenas, Mich.
LORETO	Loreto, B.C.S.
MATAMOROS	Gral. Servando Canales
NUEVO LAREDO	Quetzalcoatl
NOGALES	Nogales, Son.
PACHUCA	Ing. Juan Guillermo Villasana
PALENQUE	Palenque, Chis
POZA RICA	El Tajin
PUEBLA	Hermanos Serdán
PUERTO ESCONDIDO	Puerto Escondido
QUERETARO	Aeropuerto Intercontinental
TEHUACAN	Tehuacán, Pue.
TERAN	Gral. de Div. P.A. Ángel Corzo Molina
TAMUIN	Tamuin, S.L.P.
TEPIC	Tepic
TOLUCA	Gral. Adolfo López Mateos
TUXTLA GUTIERREZ	Francisco Sarabia
URUAPAN	Gral. Ignacio López Rayón

11.2. Condiciones reglamentarias aplicables a los Servicios Aeroportuarios prestados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

11.2.1 Las condiciones según las cuales se prestan estos servicios son las siguientes:

- a) Las tarifas por los servicios Aeroportuarios que se prestan a las aeronaves son establecidas por la Dirección General de Tarifas, Terminales y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dependencia que determina asimismo las condiciones en que deben prestarse.
- b) Los pagos los realizan las Compañías Aéreas regulares de acuerdo a Convenios suscritos con Aeropuertos y Servicios Auxiliares; las aeronaves pertenecientes a otras personas pagan a través de un sobreprecio que se cobra por litro de combustible servido. Los pasajeros que usan los Aeropuertos Internacionales administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares pagan también una tarifa en vuelos de salida, nacionales o domésticas.
- c) La falta de pago oportuno de las tarifas, sin prejuicio de las acciones respectivas de cobro, puede ocasionar que el Gerente o Administrador del Aeropuerto solicite al Comandante del mismo que ordene la detención de la aeronave.
- d) La seguridad de las aeronaves en los Aeropuertos queda a riesgo de los propietarios de ellas; por tanto el organismo no asume responsabilidad alguna por la destrucción total o parcial de las aeronaves, o por destrucción o robo de sus piezas o de la carga u objetos que conduzcan.
- e) Aeropuertos y Servicios Auxiliares no será responsable en ningún caso de la suspensión de los servicios aeroportuarios que se occasionen por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) El almacenamiento, distribución, manejo y abastecimiento de combustibles y lubricantes en el Aeropuerto, se hará únicamente en los lugares señalados para tal objeto y utilizando las instalaciones, equipo y método expresamente autorizados, de acuerdo con el Convenio celebrado con Aeropuertos y Servicios Auxiliares y de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el suministro de combustible en los Aeropuertos administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares lo realiza este mismo organismo.

11.3. Tránsito de personas y vehículos en los Aeropuertos.

11.3.1. En los Aeropuertos se distinguen dos zonas.

- a) Una zona pública que comprende la parte del Aeropuerto abierta al público.
- b) Una zona restringida que comprende el resto del Aeropuerto.

11.3.2 Movimiento de personas.

- a) El acceso a la zona restringida se autoriza únicamente en las condiciones prescritas por las disposiciones especiales que rigen en el Aeropuerto.

- b) Las Oficinas de Inspección de Aduana, Policía, Sanidad, Migración y los locales asignados al tráfico en tránsito son accesibles normalmente sólo para los pasajeros, el personal de las Autoridades Públicas y Líneas Aéreas y a las personas autorizadas en cumplimiento de sus funciones.
- c) Para transitar por las zonas restringidas el personal de las distintas Dependencias que presten sus servicios en el Aeropuerto, así como el de las Compañías Aéreas y Permisionarios o Arrendatarios deberán identificarse por medio de los gafetes expedidos por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- d) Los pasajeros que circulen por las áreas restringidas deberán hacerlo bajo la responsabilidad de la Empresa respectiva.
- e) En casos justificados el personal de Relaciones Públicas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares puede facilitar el acceso a esta área a otras personas de acuerdo a las instrucciones que haya expedido el Gerente o Administrador del Aeropuerto.
- f) En general, el movimiento de personas está sometido a las Normas de la Ley de Aviación Civil, Ley de Aeropuertos, Ley de Vías Generales de Comunicación, del Reglamento de Administración Aeroportuaria, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y a las disposiciones que haya dictado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en coordinación con las Autoridades correspondientes.

11.3.3 Movimiento de vehículos.

- a) El movimiento de vehículos en la zona restringida está limitado únicamente a los autorizados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares y estos deberán cumplir con las normas de Seguridad establecidas por dicho organismo de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Aviación Civil, Ley de Aeropuertos y Ley de Vías Generales de Comunicación.
- b) Los choferes de los vehículos, de cualquier tipo que sean, que circulen dentro de los límites del Aeropuerto, deben respetar la dirección del tránsito y los límites de velocidad establecidos y en general deben respetar las disposiciones de la Ley de Tránsito Federal.

11.4 Operación de las aeronaves.

11.4.1 Los lugares para estacionar las aeronaves, realizar maniobras de embarque y desembarque, para efectuar trabajos extraordinarios de mantenimiento, probar y correr motores, realizar operaciones de limpieza exterior de las aeronaves o para ubicar el equipo de plataforma será determinado por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

11.4.2 El remolque de aeronaves debe estar autorizado por la Torre de Control que depende de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM).

11.5 Servicio de rescate y extinción de incendios.

11.5.1 En todos los Aeropuertos administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares existe un servicio gratuito de rescate y extinción de incendios que depende del mismo organismo.

11.6 Movimiento de aeronaves accidentadas.

11.6.1 Cualquier avión accidentado dentro del perímetro del Aeropuerto deberá ser retirado por el operador inmediatamente después de que las autoridades competentes lo hayan puesto a su disposición. De no hacerlo, Aeropuertos y Servicios Auxiliares lo hará con cargo al operador y sin responsabilidad por los daños que pueda sufrir la aeronave, previa autorización del Comandante del Aeropuerto.

11.6.2 Se deja constancia que en los Aeropuertos administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares no se dispone de equipo para retirar aviones cuyo peso sea superior a lo establecido para cada aeropuerto.

11.7 Medidas de seguridad en los aeropuertos.

11.7.1 Toda persona al abordar una aeronave deberá permitir que los objetos de mano que lleve consigo sean revisados por personal de los operadores.

11.7.2 La seguridad en los Aeropuertos administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares se encuentra encomendada a diversas Dependencias y Entidades entre las cuales se cuentan: La Dirección General de Aeronáutica Civil, el personal que depende o es contratado por los operadores de aeronaves, los empleados de vigilancia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Policía Federal Preventiva.

EFFECTIVO FEB-16-06

11.8 Actividades comerciales en los aeropuertos.

11.8.1 Las actividades comerciales, publicitarios, remunerativas o de servicio en los Aeropuertos estarán sujetas a Convenio con Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

11.8.2 Si se trata de actividades relacionadas con medios de transporte o de servicios en Vías Generales de Comunicación las tarifas son fijadas por la Dirección General de Tarifas Terminales y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

11.9 Legislación aplicable.

11.9.1 Los Aeropuertos administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares están regidos fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Ley de Aviación Civil

Ley de Aeropuertos

Reglamento de la Ley de Aviación Civil

Reglamento de la Ley de Aeropuertos

Ley de Vías Generales de Comunicación

- Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado, Aeropuertos y Servicios Auxiliares. (Diario Oficial del 12 de Junio de 1965).
- Reglamento de Administración Aeroportuaria. (Diario Oficial del 16 de Junio de 1975).
- Reglamento de Aeródromos y Aeropuertos Civiles. (Se aplica en forma subsidiaria y mientras no se oponga a las normas del Reglamento anterior) (Diario Oficial del 15 de Noviembre de 1951).
- Otras normas dictadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil y Dirección General de Tarifas, Terminales y Servicios Conexos.
- Decreto que estableció la tarifa de uso de Aeropuerto que deben pagar los pasajeros en los Aeropuertos Internacionales administrados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares. (Diario Oficial del 28 de Mayo de 1974 y 24 de Marzo de 1977).

11.10 Aterrizajes fuera de los Aeropuertos de alternativa por emergencia.

11.10.1 Si se lleva a cabo un aterrizaje por emergencia fuera de un Aeropuerto Internacional o de un Aeropuerto de alternativa designado, el piloto al mando notificará el aterrizaje tan pronto como sea posible a las Autoridades Aeronáuticas, Sanitarias, Aduanal y de Inmigración, en el Aeropuerto Internacional en que se había previsto el aterrizaje, la notificación puede hacerse por el medio de comunicación rápida que tenga a su alcance.

11.10.2 El piloto al mando tendrá la responsabilidad de asegurar que:

- a) Si no se efectuó la inspección de la aeronave en el aterrizaje anterior, se evite el contacto entre otras personas por una parte y los pasajeros y tripulación por otra.
- b) Que las mercancías, equipaje y correo no salgan de la aeronave, excepto en las condiciones previstas a continuación:
- c) Cualquier planta, no salga de la aeronave excepto cuando se pueda obtener alimentos localmente, todos los desperdicios de alimentos incluso cáscaras, pepitas, semillas de frutas, etc., deben ser recogidos y depositados en el recipiente de desperdicios de la cocina a bordo, cuyo contenido no debiera ser sacado de la aeronave excepto por razones de higiene, en cuyo caso deberán ser destruidos mediante incineración o entierro.
- d) En caso de no cumplirse con las formalidades de internación, el piloto al mando, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

11.11. Reglamentación relativa al uso de Aeródromos y Aeropuertos Oficiales.

11.11.1 Condiciones reglamentarias aplicables al aterrizaje o estacionamiento de aeronaves en Aeródromos y Aeropuertos Oficiales.

- a) Las tarifas y derechos de aterrizaje o de cualquier suministro o servicio que se proporcionen en Aeródromo o Aeropuertos Federales bajo jurisdicción de la Dirección General de Aeronáutica Civil, permisionario o concesionario autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EFFECTIVO FEB-16-06

- b) El concepto de pago se hará en moneda nacional inmediatamente después de recibido el servicio, en la Oficina Federal de Hacienda o Caja Recaudadora de la Tesorería de la Federación establecida en el Aeropuerto o Aeródromo Federal donde se reciba el servicio. Para este efecto, el usuario de los servicios ocurrirá al Administrador del Aeropuerto de que se trate, quien le expedirá la orden de pago que corresponda de acuerdo con el modelo aprobado o autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- c) El usuario del Aeródromo o Aeropuerto, que sea concesionado o permisionario de un servicio público de transporte aéreo regular o no regular, podrá celebrar contratos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que se estipulen pagos mensuales o quincenales por la prestación de los servicios establecidos por la presente tarifa.
- d) Durante el tiempo que permanezcan estacionadas las aeronaves en plataformas o fuera de ellas en los Aeropuertos Federales, la seguridad y la vigilancia serán responsabilidad del propietario o poseedor de las mismas aeronaves. La Federación o la nación propietaria de los Aeropuertos no asume ninguna responsabilidad por destrucción total o parcial de las aeronaves estacionadas en los Aeródromos o Aeropuertos o por robo de sus piezas o de su carga.

AD 1.2. SERVICIOS DE SALVAMENTO Y DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**1. Servicios de salvamento y de extinción de incendios**

- 1.1 En los aeródromos aprobados para el tránsito regular y/o no regular con aviones que lleven pasajeros, se establecen servicios de salvamento y de extinción de incendios, y en algunos casos también servicios de salvamento marítimo, de conformidad con los reglamentos para la aviación civil.

Nota. – Se aplicarán reglas especiales para los helipuertos.

- 1.2 La información acerca de si existe o no servicio y también sobre cuáles son los alcances del servicio, se indica en la página pertinente para cada aeródromo.
- 1.3 No se permite que el tránsito regular o no regular con aviones que lleven pasajeros utilice aeródromos sin servicio de salvamento y extinción de incendios.
- 1.4 Cada servicio en particular está categorizado según la tabla que se indica a continuación. Los cambios transitorios se publicarán por NOTAM.

Servicios de salvamento y de extinción de incendios	
Categoría de aeródromo	Cantidad de agua en litros para la producción de espuma de nivel de performance A
3	1800
4	3600
5	8100
6	11800
7	18200
8	27300
9	36400

2. Plan para la nieve

(Pendiente Texto)

AD 1.3. ÍNDICE DE AERÓDROMOS

1. Servicios de salvamento y de extinción de incendios

AD 1.4. AGRUPACION DE AERODROMOS

1. Los criterios aplicados por México para agrupar los aeródromos con fines de suministro de información aeronáutica en esta AIP son los siguientes:
 2. Aeródromo internacional primario
 3. Aeródromo internacional secundario
 4. Aeródromo nacional

AD 1.5 SITUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS AERÓDROMOS

Nombre del aeródromo Indicador de lugar	Fecha de Certificación	Validez de Certificación	Observaciones
1	2	3	4
AGUASCALIENTES Aeropuerto Internacional "Jesús Terán" MMAS	14 / Diciembre / 2016 - Primera renovación (14 de septiembre de 2020). - Segunda renovación (08 de julio de 2024).	3 años 08 / Julio / 2027	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.027 - EA* de EXENCIÓN debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento y emplazamiento de luces de obstrucción. 3. Difusión cuando exista baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto. 4. Mantenimiento a ayudas visuales.
BAHÍAS DE HUATULCO Aeropuerto Internacional de Bahías de Huatulco MMBT	16 / Diciembre / 2016 - Primera renovación (24 de diciembre de 2019). - Segunda renovación (02 de diciembre de 2022).	3 años 02 / Diciembre / 2025	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.029 - EA* de DESVIACIÓN debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Gestión de remoción de obstáculos. 2. Aplicación continua del Programa de mantenimiento. 3. Vigilancia y control de obstáculos.
CAMPECHE Aeropuerto Internacional "Ingeniero Alberto Acuña Ongay" MMCP	28 / Noviembre / 2012 - Primera renovación (18 de enero de 2016). - Segunda renovación (05 de abril de 2019). - Tercera renovación (31 de octubre de 2022).	3 años 31 / Octubre / 2025	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.007 - EA* de DESVIACIÓN debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento y emplazamiento de luces de obstrucción. 4. Difusión cuando exista baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto. 5. Mantenimiento a ayudas visuales

CANCÚN Aeropuerto Internacional de Cancún MMUN	27 / Noviembre / 2020 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (21 de noviembre de 2023). 	3 años 21 / Noviembre / 2026	<p>Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.044</p> <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACIÓN relacionado con distancia de separación mayor entre luces de borde de la Pista 12R-30L. Medidas de mitigación: 1. Se establecen procedimientos para la operación, mantenimiento, supervisión y conservación de las luces de borde de pista. - EA* de DESVIACION relacionado con distancia de separación menor entre el eje de la calle de acceso a puesto de estacionamiento “Rodaje B12” y el límite de la plataforma de estacionamiento de aeronaves de las posiciones S1 a S7. Medidas de Mitigación: 1. Reducción de velocidad en “B12”. 2. Restricción a vehículos de servicio durante las operaciones - EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos Pistas 12R-30L y 12L-30R. Medidas de mitigación: 1. Mantenimiento y conservación permanente de las áreas con vegetación. 2. Vigilancia y control de obstáculos.
CHETUMAL Aeropuerto Internacional de Chetumal MMCM	03 / Mayo / 2018 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (09 de junio de 2021). - Segunda renovación (Fase 1). 	3 años 09 / Junio / 2024	<p>Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.039</p> <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Verificaciones continuas, periódicas y especiales a las áreas operacionales. 3. Mantenimiento de altura a la vegetación - EA* de EXENCION debido a franja de pista 10-28 no nivelada. Medidas de mitigación: 1. Vigilancia periódica, notificación y avisos.
CHIHUAHUA Aeropuerto Internacional “General de División y Piloto Aviador Roberto Fierro Villalobos” MMCU	21 / Octubre / 2019 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (17 de julio de 2023). 	3 años 17 / Julio / 2026	<p>Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.042</p>

CIUDAD DEL CARMEN Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen MMCE	17 / Octubre / 2012 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (18 de enero de 2016). - Segunda renovación (05 de abril de 2019). - Tercera renovación (25 de febrero de 2022). 	3 años 25 / Febrero / 2025	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.005 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACIÓN debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Verificaciones continuas, periódicas y especiales a las áreas operacionales. 3. Mantenimiento de altura a la vegetación - EA* de DESVIACION debido a separación menor entre eje de pista 13-31 y eje de calle de rodaje alfa. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de las operaciones:
CIUDAD JUÁREZ Aeropuerto Internacional de Ciudad Juárez MMCS	14 / Agosto / 2017 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (26 de octubre de 2021). 	3 años 26 / Octubre / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.036
CIUDAD OBREGÓN Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón MMCN	17 / Octubre / 2012 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (18 de enero de 2016). - Segunda renovación (05 de abril de 2019). - Tercera renovación (31 de octubre de 2022). 	3 años 31 / Octubre / 2025	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.006 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Verificaciones continuas, periódicas y especiales a las áreas operacionales. 3. Mantenimiento de altura a la vegetación
CIUDAD VICTORIA Aeropuerto Internacional "General Pedro José Méndez" MMCV	03 / Diciembre / 2013 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (31 de marzo de 2017). - Segunda renovación (30 de abril de 2021). - Tercera renovación (Fase 1). 	3 años 30 / Abril / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.009
COLIMA Aeropuerto Nacional de Colima MMIA	18 / Enero / 2016 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (05 de abril de 2019). - Segunda renovación (31 de octubre de 2022). 	3 años 31 / Octubre / 2025	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.018 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Verificaciones continuas, periódicas y especiales a las áreas operacionales. 3. Evitar operaciones con condiciones climatológicas adversas. 4. Mantenimiento a las ayudas visuales.

COZUMEL Aeropuerto Internacional de Cozumel MMCZ	14 / Diciembre / 2016 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (02 de enero de 2020). - Segunda renovación (31 de octubre de 2022). 	3 años 31 / Octubre / 2025	<p style="text-align: center;">Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.026</p> <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Verificaciones continuas, periódicas y especiales a las áreas operacionales. 3. Evitar operaciones con condiciones climatológicas adversas. 4. Mantenimiento a las ayudas visuales. - EA* de EXENCION debido a distancia menor de separación entre la pista 11-29 y la calle de rodaje alfa. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de radioayudas. 2. Mantenimiento periódico a las ayudas visuales. 3. Revisión y mantenimiento del área de movimiento.
CULIACÁN Aeropuerto Internacional de Culiacán MMCL	31 / Octubre / 2019 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (26 de abril de 2024). 	3 años 26 / Abril / 2027	<p style="text-align: center;">Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.043</p> <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Restricción de construcciones en los alrededores del Aeropuerto. 2. Inspección y mantenimiento de las ayudas visuales.
DURANGO Aeropuerto Internacional de Durango MMDO	15 / Mayo / 2023	3 años 15 / Mayo / 2026	<p style="text-align: center;">Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.049</p>

GUADALAJARA Aeropuerto Internacional de Guadalajara MMGL	15 / Mayo / 2019 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (08 de marzo de 2023). 	3 años 08 / Marzo / 2026	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.040 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCIÓN debido a longitud menor del sistema PAPI RWY 11. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Balizamiento y vigilancia a los objetos que vulneran las SLO's. 2. Mantener un programa de verificación a las ayudas visuales. - EA* de EXENCIÓN debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Difusión oportuna cuando se presenten condiciones de baja visibilidad en el Aeropuerto. 2. Identificación y control de nuevos obstáculos. 3. Balizamiento. 4. Programa de conservación de las ayudas visuales. - EA* debido a la operación de Aeronaves B747-8 en el Aeropuerto. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Restricción de rodaje "E". 2. Constatar y dar mantenimiento a los pavimentos. 3. Coordinación para los procedimientos en tierra.
GUAYMAS Aeropuerto Internacional General "José María Yáñez" MMGM	24 / Marzo / 2011 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (19 de febrero de 2015). - Segunda renovación (03 de mayo de 2018). - Tercera renovación (18 de octubre de 2021). 	3 años 18 / Octubre / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.002 <ul style="list-style-type: none"> - EA* debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto
HERMOSILLO Aeropuerto Internacional "General Ignacio Pesqueira García" MMHO	17 / Abril / 2015 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (27 de marzo de 2019). - Segunda renovación (22 de mayo de 2023). 	3 años 22 / Mayo / 2026	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.016 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCIÓN debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto.
IXTAPA-ZIHUATANEJO Aeropuerto Internacional de Ixtapa-Zihuatanajo. MMZH	11 / Octubre / 2016 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (25 de marzo de 2021). - Segunda renovación (Fase 3). 	3 años 25 / Marzo / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.024 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCIÓN debido a Franja de Pista 09-27 de menores dimensiones. Medidas de Mitigación:

			<ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza constante de franja y canales. 2. Medición anual del coeficiente de fricción de pista. 3. Control de fauna.
LA PAZ Aeropuerto Internacional "General Manuel Márquez de León" MMLP	19 / Junio / 2015 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (27 de marzo de 2019). - Segunda renovación (03 de julio de 2023). 	3 años 03 / Julio / 2026	Certificado SICT-DGAC-CAC-No: 4.1.017 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCION debido a falta de sistema de iluminación de aproximación categoría I en Umbral 18. Medidas de Mitigación: 1. Mantenimiento constante a las ayudas visuales. - EA* de EXENCION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto.
LEÓN Aeropuerto Internacional de Guanajuato MMLO	04 / Julio / 2016 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (27 de marzo de 2020). - Segunda renovación (08 de julio de 2024). 	3 años 08 / Julio / 2027	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.021 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto.
LORETO Aeropuerto Internacional de Loreto MMLT	30 / Enero / 2012 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (04 de marzo de 2015). - Segunda renovación (03 de marzo de 2018). - Tercera renovación (23 de noviembre de 2021). 	3 años 23 / Noviembre / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.004 <ul style="list-style-type: none"> - EA* debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Balizamiento. 2. Vigilancia y control de obstáculos. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto. - EA* debido a Área de Seguridad de Extremo de Pista (RESA) de menores dimensiones en Umbral 34. Medidas de Mitigación: 1. Medición constante del coeficiente de fricción de pista. 2. Vigilancia y control en las operaciones. 3. Mantenimiento a ayudas visuales y área de movimiento.
LOS MOCHIS Aeropuerto Internacional del Valle del Fuerte MMLM	23 / Junio / 2017 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (07 de mayo de 2021). - Segunda renovación (Fase 1). 	3 años 07 / Mayo / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.033

MANZANILLO Aeropuerto Internacional de Manzanillo Costalegre MMZO	15 / Diciembre / 2016 - Primera renovación (27 de mayo de 2020). - Segunda renovación (12 de junio de 2024).	3 años 12 / Junio / 2027	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.028 - EA* de EXENCION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Balizamiento. 2. Vigilancia y control de obstáculos. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto.
MATAMOROS Aeropuerto Internacional de Matamoros MMMA	04 / Diciembre / 2013 - Primera renovación (31 de marzo de 2017). - Segunda renovación (30 de abril de 2021). - Tercera renovación (Fase 2).	3 años 30 / Abril / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.010
MAZATLÁN Aeropuerto Internacional de Mazatlán MMMZ	13 / Diciembre / 2017 - Primera renovación (07 de julio de 2021). - Segunda renovación (Fase 1).	3 años 07 / Julio / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.037 - EA* debido a la falta de sistema de iluminación de aproximación. Medidas de Mitigación: 1. Mantenimiento y vigilancia de ayudas visuales.
MÉRIDA Aeropuerto Internacional de Mérida MMMD	17 / Abril / 2017 - Primera renovación (30 de abril de 2021). - Segunda renovación (30 de enero de 2024).	3 años 30 / Enero / 2027	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.032 - EA* de EXENCION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Mantenimiento y vigilancia de crecimiento de la vegetación.
MEXICALI Aeropuerto Internacional de Mexicali MMML	12 / Agosto / 2016 - Primera renovación (11 de marzo de 2020). - Segunda renovación (08 de julio de 2024).	3 años 08 / Julio / 2027	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.022

MINATITLÁN Aeropuerto Internacional de Minatitlán MMMT	14 / Diciembre / 2021	3 años 14 / Diciembre / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.045 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto. <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a una distancia menor de separación entre la calle de acceso a puesto de estacionamiento "C" y un Objeto. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Reforzamiento de los procedimientos establecidos en las reglas de operación. <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a menor ancho de los márgenes de la pista 01-19. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Inspección y limpieza extraordinaria cuando se operen aeronaves "D". 2. inspección y limpieza de pista y márgenes <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a que el sistema eléctrico de Luces de Borde de Pista funciona con sólo con un Circuito de alimentación. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de procedimientos preventivos a la falla del circuito. 2. Mantenimiento a ayudas visuales.
MONTERREY Aeropuerto Internacional de Monterrey MMMY	21 / Octubre / 2014 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (13 de febrero de 2019). - Segunda renovación (10 de octubre de 2023). 	3 años 10 / Octubre / 2026	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.015
MORELIA Aeropuerto Internacional "General Francisco J. Mújica" MMMM	11 / Octubre / 2016 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (11 de marzo de 2020). - Segunda renovación (08 de abril de 2024). 	3 años 08 / Abril / 2027	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.025 <ul style="list-style-type: none"> - EA* debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto.
NUEVO LAREDO Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl MMNL	28 / Noviembre / 2012 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (18 de enero de 2016). - Segunda renovación (05 de abril de 2019). 	3 años 31 / Octubre / 2025	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.008 <ul style="list-style-type: none"> - EA* debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación:

	<ul style="list-style-type: none"> - Tercera renovación (31 de octubre de 2022). 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto.
OAXACA Aeropuerto Internacional de Oaxaca MMOX	29 / Agosto / 2016 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (02 de diciembre de 2019). - Segunda renovación (31 de octubre de 2022). 	3 años 31 / Octubre / 2025	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.023 <ul style="list-style-type: none"> - EA* debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Mantenimiento al Aeropuerto. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto.
PUEBLA Aeropuerto Internacional "Hermanos Serdán" MMPB	31 / Marzo / 2017 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (30 de abril de 2021). - Segunda renovación (Fase 1). 	3 años 30 / Abril / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.030 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCION debido a la falta de franja nivelada de las calles de rodaje A y B. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control en las operaciones. 2. Mantenimiento a ayudas visuales, franjas y área de movimiento. <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXCENCION debido a la falta de franja nivelada de pista 17-35. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control en las operaciones. 2. Mantenimiento a ayudas visuales, franjas y área de movimiento.
PUERTO VALLARTA Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta MMPR	19 / Febrero / 2014 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (25 de octubre de 2017). - Segunda renovación (Fase 1). 	3 años 25 / Octubre / 2020	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.011
QUERÉTARO Aeropuerto Internacional "Intercontinental de Querétaro" MMQT	17 / Septiembre / 2009 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (17 de mayo de 2013). - Segunda renovación (17 de octubre 2016). - Tercera renovación (02 de diciembre de 2019). - Cuarta renovación (25 de julio de 2023). 	3 años 25 / Julio / 2026	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.001 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACIÓN debido a conducto de aguas pluviales descubierto en franja lateral de Calle de Rodaje "A". Medidas de mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión y mantenimiento de luces y señales en todo el rodaje "A". <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Mantenimiento al Aeropuerto.
REYNOSA Aeropuerto Internacional de Reynosa MMRX	10 / Enero / 2018 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (24 de febrero de 2022). 	3 años 24 / Febrero / 2025	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.038 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a márgenes de menores dimensiones calles de rodaje. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control a los procedimientos. 2. Mantenimiento a área de movimiento y ayudas visuales. <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a margen de pista 13-31 de menores dimensiones.

			<p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control a los procedimientos. 2. Mantenimiento a área de movimiento y ayudas visuales.
SANTA LUCÍA Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" MMSM	10 / Marzo / 2022 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (14 de marzo de 2023). - Segunda renovación (13 de marzo de 2024). 	3 años 13 / Marzo / 2027	<p>Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.047</p> <p>- EA* de DESVIACION por afectación a las Superficies Limitadoras de Obstáculos de la Pistas Norte (04L-22R) y Central (04-22C). Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Balizamiento de obstáculos. 2. Vigilancia de objetos naturales a fin de que no incrementen su altura. - EA* de DESVIACIÓN debido a operación de aeronave B747-8F con mayores dimensiones a las que pueden operar en la pista 04C-22C. Medidas de mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Conformación y compactación de franja de pista 04C-22C. 2. Revisión y mantenimiento al área de maniobras. 3. Rodaje de aeronave solo con 2 motores. 4. Si la Aeronave está en rodaje "J", hasta que ingrese en su totalidad a rodaje "P" no deberán existir aeronaves en rodaje "K" y sus rodajes transversales adyacentes. </p>
SAN JOSE DEL CABO Aeropuerto Internacional Los Cabos MMSSD	16 / Mayo / 2014 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (02 de marzo de 2018). - Segunda renovación (31 de octubre de 2022). 	3 años 31 / Octubre / 2025	<p>Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.013</p> <p>- EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Difundir y notificar el procedimiento de baja visibilidad. - EA* de EXENCION debido a dimensiones menores de la franja de calle de rodaje A. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de operaciones. 2. Mantenimiento a ayudas visuales y área de movimiento. </p>
SAN LUIS POTOSÍ Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga" MMSP	08 / Agosto / 2017 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (24 de febrero de 2022). 	3 años 24 / Febrero / 2025	<p>Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.035</p> <p>- EA* de DESVIACION debido a de franja de pista 14-32 de menores dimensiones. Medidas de Mitigación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control en las operaciones. 2. Mantenimiento al área de movimiento. </p>

TAPACHULA Aeropuerto Internacional de Tapachula MMTP	24 / Febrero / 2022	3 años 24 / Febrero / 2025	<p style="text-align: center;">Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.046</p> <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a márgenes de la pista 05-23 de menores dimensiones. Medidas de Mitigación: 1. Inspecciones y limpieza cotidiana. 2. Vigilancia y control en las operaciones. - EA* de DESVIACION debido a separación menor entre el eje de calle de acceso a puesto de estacionamiento (Rodaje C) y el límite de la plataforma de Aviación Comercial. Medidas de mitigación: 1. Vigilancia y control en las operaciones. - EA* de DESVIACION debido a luces de Pista con un solo circuito de alimentación Medidas de Mitigación: 1. Mantenimiento frecuente a ayudas visuales. 2. Vigilancia y control de sistemas eléctricos. - EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Difundir y notificar el procedimiento de baja visibilidad.
TAMPICO Aeropuerto Internacional "General Francisco Javier Mina" MMTM	25 / Abril / 2024	3 años 25 / Abril / 2027	<p style="text-align: center;">Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.050</p> <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de mitigación: 1. Restricción de construcciones en los alrededores del Aeropuerto. 2. Mantenimiento e inspección de las ayudas visuales. 3. Vigilancia y control de obstáculos.

TEPIC Aeropuerto Internacional de Tepic MMEP	31 / Marzo / 2017 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (30 de abril de 2021). - Segunda renovación (Fase 2). 	3 años 30 / Abril / 2024	<p>Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.031</p> <p>- EA* de EXENCION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos.</p> <p>Medidas de mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Vigilancia y control de obstáculos. 5. Balizamiento. 6. Difundir y notificar el procedimiento de baja visibilidad. <p>- EA* debido a falta de conformación del Área de Seguridad de Extremo de pista (RESA) en umbral 02.</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de procedimientos.
TIJUANA Aeropuerto Internacional de Tijuana MMTJ	19 / mayo / 2014 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (12 de marzo de 2018). - Segunda renovación (12 de mayo de 2022). 	3 años 12 / mayo / 2025	<p>Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.014</p> <p>- EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos.</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto <p>- EA* de EXENCION debido a luces incompletas para el sistema de iluminación de precisión CAT.I</p> <p>Medidas de Mitigación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de los procedimientos 2. Mantenimiento y supervisión del área de movimiento.
TOLUCA Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" MMTO	24 / Mayo / 2011 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (29 de junio de 2016). - Segunda renovación (21 de septiembre de 2021). - Tercera renovación (Fase 2). 	3 años 21 / Septiembre / 2024	<p>Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.003</p> <p>- EA* de EXENCION debido dimensión menor de márgenes de pista 15-33</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y mantenimiento constante a margen de pista. 2. Mantenimiento mayor a pista. <p>- EA* de EXENCION debido a la falta de nivelación de franjas de pista 15-33.</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento continuo a franja de pista. 2. Instalación de drenajes verticales. <p>- EA* debido a la presencia de objetos en las Superficies Limitadoras de Obstáculos.</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Balizamiento. 2. Vigilancia y control de obstáculos.

TORREÓN Aeropuerto Internacional de Torreón MMTC	14 / Junio / 2016 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (28 de abril de 2021). - Segunda renovación (Fase 3). 	3 años 28 / Abril / 2024	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.020 <ul style="list-style-type: none"> - EA* debido a existencia de RESA en umbral 13 de menores dimensiones. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control a las operaciones. 2. Mantenimiento al área de movimiento. 3. Medición constante del coeficiente de fricción de pista.
TUXTLA GUTIERREZ Aeropuerto Internacional "Angel Albino Corzo." MMTG	30 / Mayo / 2019 <ul style="list-style-type: none"> - Primera renovación (28 de noviembre de 2022). 	3 años 28 / Noviembre / 2025	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.041 <ul style="list-style-type: none"> - EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos. Medidas de Mitigación: 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Procedimientos y reglas establecidas en las operaciones. <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCION debido a ángulo de señal de Plataforma de Viraje en la Pista 15 mayor a 30°. Medidas de Mitigación: 1. Aplicación de controles de riesgo contenidos en el SMS del aeropuerto. 2. Adecuación de la Infraestructura. <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCION debido a falta de Sistema de iluminación de Aproximación de precisión CAT I. Medidas de Mitigación: 1. Emisión de NOTAM's en caso de presentarse condiciones de baja visibilidad. 2. Mantenimiento al área de movimiento. <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCION debido a franja de pista 15-33 con menores dimensiones. Medidas de Mitigación: 1. Balizamiento de los límites de la franja. 2. Mantenimiento y revisión al área de movimiento. <ul style="list-style-type: none"> - EA* de EXENCION debido a señal de punto de visada en la pista 33 no coincide con el indicador de pendiente de aproximación (PAPI). Medidas de Mitigación: 1. Aplicación de controles de riesgo. 2. Adecuación de la señal de punto de Visada.
TULUM Aeropuerto Internacional de Tulum "Felipe Carrillo Puerto". MMTL	13 / Junio / 2024	3 años 13 / Junio / 2027	Certificado SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.051

		<ul style="list-style-type: none">- EA* de DESVIACION debido a la afectación de la superficie de Transición de la pista 12-30. Medidas de Mitigación:<ol style="list-style-type: none">1. Mantenimiento zona arbolada.2. Implementación de procedimientos de control de fauna.- EA* de DESVIACION debido a la afectación de la superficie de Aproximación, Ascenso en el despegue y área de trayectoria de despegue de la pista 12-30. Medidas de Mitigación:<ol style="list-style-type: none">1. Mantenimiento zona arbolada.2. Implementación de procedimientos de control, seguimiento, vigilancia y monitoreo de fauna.- EA* debido a la obstrucción de registros hidrantes en plataforma terminal. Medidas de Mitigación:<ol style="list-style-type: none">1. Sistema de paro de emergencia que previene eventos catastróficos al suministrar combustible.2. Control de actividades durante el suministro.3. Durante el ascenso y/o descenso no se puede suministrar combustible.4. Restricción en el suministro de combustible a aeronaves categoría "E" por el lado izquierdo del avión en las posiciones 03 y 04. En caso de que se requiera abastecimiento por ese lado, se utilizaran autotanques.5. No se realizará mantenimiento a aeronaves mientras estén posicionados los motores arriba de un hidrante.- EA* debido a obstáculos en franja de Pista 12-30 y en el área de trayectoria de despegue. Medidas de mitigación:<ol style="list-style-type: none">1. Balizamiento de objetos.2. Mantener un coeficiente de fricción del concreto hidráulico de pista 12-30 mayor a 0.40.- EA* debido a distancia menor de calle de rodaje en plataforma de aviación general. Medidas de mitigación:<ol style="list-style-type: none">1. Señales que delimitan e informan sobre el incumplimiento.2. Control de operaciones en plataforma.3. Restricción de vehículos en vialidades cuando este una aeronave en la calle de rodaje.- EA* debido a la existencia de sistemas meteorológicos como obstáculos en franja de Pista 12-30 y en superficie de transición. Medidas de mitigación:<ol style="list-style-type: none">1. Balizamiento.2. Inspección y mantenimiento de luces de obstrucción.
--	--	--

			<p>AR* debido a la limitación de visibilidad de la Torre de Control a las plataformas de aviación general y comercial.</p> <p>Medidas de mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de 3 cámaras que cubran la distancia no visible desde torre de control. 2. Mantenimiento a zona arbolada. <p>AR* debido a incursión en áreas restringidas por la designación de calles de rodaje.</p> <p>Medidas de mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Luces, letreros y señales de información que indiquen la nomenclatura y límites de las calles de rodaje. 2. Designación alfanumérica.
URUAPAN Aeropuerto Internacional "General Ignacio López Rayón" MMPN	08 / Mayo / 2014 - Primera renovación (30 de octubre de 2017). - Segunda renovación (25 de febrero de 2022).	3 años 25 / Febrero / 2025	<p>Certificado</p> <p>SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.012</p> <p>- EA* debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos.</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Balizamiento. 3. Notificar cuando se identifique baja visibilidad en inmediaciones del Aeropuerto. <p>- EA* de EXENCION a la falta de Seguridad Operacional, debido a que no se cuenta con estudios de pavimentos vigentes.</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento a are de Movimiento. 2. Vigilancia y control en las operaciones. 3. Elaboración de estudios de pavimentos.
VERACRUZ Aeropuerto Internacional "General Heriberto Jara" MMVR	31 / Julio / 2017 - Primera renovación (30 de abril de 2021). - Segunda renovación (23 de enero de 2024).	3 años 23 / Enero / 2027	<p>Certificado</p> <p>SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.034</p> <p>- EA* de DESVIACION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos.</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eliminación de vegetación. 2. Control y vigilancia de obstáculos. 3. Balizamiento 4. Mantenimiento al Aeropuerto.
VILLAHERMOSA Aeropuerto Internacional "Capitán P.A. Carlos Rovirosa" MMVA	15 / Abril / 2016 - Primera renovación (29 de mayo de 2019). - Segunda renovación (31 de octubre de 2022).	3 años 31 / Octubre / 2025	<p>Certificado</p> <p>SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.019</p> <p>- EA* de EXENCION debido a la afectación de las Superficies Limitadoras de Obstáculos.</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y control de obstáculos. 2. Mantenimiento a zona arbolada.
ZACATECAS Aeropuerto Internacional "General Leobardo C. Ruiz" MMZC	31 / Octubre / 2022	3 años 31 / Octubre / 2025	<p>Certificado</p> <p>SICT-AFAC-CAC-No: 4.1.048</p> <p>- EA* de EXENCION debido a márgenes de Pista 02-20 no están pavimentados.</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Autoinspección diaria a condiciones de pista y franjas. 2. Medición anual de coeficiente de fricción de pista y CBR del margen de pista. 3. Mantenimiento constante al área de movimiento.

		<p>- EA* de EXENCION por márgenes de Rodaje de menores dimensiones.</p> <p>Medidas de Mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Mantenimiento constante e inspección diaria a franjas y pavimentos de pista y rodajes.2. Procedimientos de Operación especiales en rodaje “B” para aeronaves categoría D.
EA* Estudio Aeronáutico aprobado por la Agencia Federal de Aviación Civil. AR* Análisis de Riesgo aprobado por la Agencia Federal de Aviación Civil.		